

**SESIÓN ORDINARIA Nro. 147-2013**

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas doce minutos del jueves catorce de febrero de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento cuarenta y siete - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, Propietaria. **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loria, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porrás, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**Alcalde Municipal:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **Asesora Legal:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-**

Se juramenta a la señora JACKELINE PADILLA MATA, cédula de identidad Nro. 1-1478-0062, como integrante de la Junta de Educación Escuela José María Zeledón Brenes, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 146-2013, del catorce de febrero de 2013.

**CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 068-2013.-**

**19:13 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 068-2013.- A las diecinueve horas trece minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 068-2013.-**

Para esta votación participa el Regidor Roy Barquero Delgado, por haber ostentado la propiedad durante esa sesión, en sustitución de la compañera Paula Valenciano Campos.

**ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 146-2013.-**

**19:14 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 146-2013.- A las diecinueve horas catorce minutos del**

veintiuno de febrero de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 146-2013.-

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR ESTE DÍA DE VACACIONES A LA LICDA. ALBA IRIS ORTIZ RECIO.-**

Se lee misiva cursada por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo, en la cual solicita este día de vacaciones, con el fin de atender asuntos personales.

19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA EL DISFRUTE DE ESTE DÍA COMO PARTE DE LAS VACACIONES.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Vista la solicitud que formula la Licda. Alba Iris Ortiz Recio y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda otorgar este día con cargo a las vacaciones proporcionales, para atender asuntos personales.

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2013.-**

Al tenor del artículo 68 del Código Municipal, dada la urgencia del caso, se permite el señor **Presidente del Concejo**, declarar un receso de 25 minutos para que la Comisión de Hacienda y Presupuesto se reúna a efectos de dictaminar la Modificación Presupuestaria Nro. 03-2013.

Previamente, solicita formalmente el Regidor **José Antonio Solano Saborío**, que dicha sesión de comisión sea pública y ampliada con todos los miembros del Concejo, a lo que la Presidencia no ve inconveniente alguno.

**Receso: 19:18 a 19:30 horas.**

Habiéndose continuado con la sesión, hace uso de la palabra el Regidor Solano Saborío, quien solicita que la votación de este tema sea nominal.

**Receso: 19:31 a 19:32 horas.**

Al acoger la solicitud planteada, somete la Presidencia a votación nominal, la recomendación vertida en el dictamen de comisión y que literalmente dice: Aprobar únicamente el punto uno de la Modificación Presupuestaria 03-2013, según el cual se dispone la suma de ₡1.672.000.00 de combustibles y lubricantes del servicio de recolección de basura, para asignarla al renglón de Indemnizaciones del mismo servicio, con el objeto de atender dos pagos por sentencia a favor de la Empresa Berthier EBI de Costa Rica, por concepto de costas e intereses del expediente 12-3626-

1027-CA; en tanto, el resto de rubros del documento presupuestario, se reserva para su análisis posterior en el seno de esta comisión.

- **Regidor Jimmy Cruz Jiménez:** Sí, estoy de acuerdo.
- **Regidora María Eugenia Garita Núñez:** Estoy de acuerdo.
- **Regidor Edwin Martín Chacón Saborío:** Estoy de acuerdo.
- **Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** Estoy de acuerdo, pero voy a adherirme a una condición que tiene el compañero José Antonio Solano Saborío al respecto.
- **Regidor José Antonio Solano Saborío:** *"Mi voto es positivo siendo una sentencia judicial que lo ordena, sin embargo, quiero que conste en actas: Mi voto es bajo protesta por varias razones. Este es un abuso de los extremos del derecho. No es posible que se siga acostumbrando en este Concejo Municipal, el llevar a extremos de los tiempos perentorios, las decisiones que involucran recursos municipales. Me parece irresponsable, a todas luces, que una discusión de estos temas se dé sin una sesión formal de comisión y que, se siga sometiendo a esta presión innecesaria al Concejo Municipal. Es el mismo Concejo Municipal el que tiene la responsabilidad, porque en esto sí voy a reconocer, que al menos, la presentación, fue conforme lo indica el derecho por parte de la Administración. Así que no tengo esa parte de la excusa, pero el Concejo Municipal no debe seguir sin convocar, no sé por qué razones ni bajo qué situaciones, a esta presión innecesaria sin estudiar, porque no es nuestro propio peculio el que está en juego aquí, es el peculio del pueblo de Curridabat y no es así la manera correcta de proceder. Me reservo el derecho de estudiar este tema con nuestra asesoría legal personal y de los compañeros que se adhieran a esta posición, por las implicaciones legales que este tema conlleva. Sentimos cercenados nuestros derechos de análisis y discusión profunda y se nos está sometiendo a una presión innecesaria, que puede estar bajo lo que contempla el art 193 Código Penal, que habla del delito de coacción: "Será reprimido con prisión de uno a dos años o cincuenta o doscientos días multa, el que mediante amenazas graves o violencias físicas o morales compeliere a otro hacer, no hacer o tolerar algo a lo que no está obligado." Estamos siendo obligados por un tiempo perentorio que se pudo haber evitado perfectamente y por eso quiero que conste en actas que me reservo el derecho a analizarlo y si ese fuere el caso, eventualmente, proceder conforme a derecho."*
- **Regidora Olga Marta Mora Monge:** Mi voto es positivo y me adhiero al criterio expresado por el compañero José Antonio Solano Saborío.
- **Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez:** Mi voto es positivo, estoy de acuerdo, pero también quiero expresar que aquí nadie está obligando a nadie, también pudieron haber votado negativamente.

19:35 ACUERDO Nro.5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN PARCIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 03-2013.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Conocido el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, luego de sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda:

Aprobar únicamente el punto uno de la Modificación Presupuestaria 03-2013, según el cual se dispone la suma de \$1.672.000.00 de combustibles y lubricantes del servicio de recolección de basura, para asignarla al renglón de Indemnizaciones del mismo servicio, con el objeto de atender dos pagos por sentencia a favor de la Empresa Berthier EBI de Costa Rica, por concepto de costas e intereses del expediente 12-3626-1027-CA; en tanto, el resto de rubros del documento presupuestario, se reserva para su análisis posterior en el seno de esta comisión.

19:36 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

##### ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 024-2013 en el que da respuesta al traslado de correspondencia comunicado en oficio SCMC 040-02-2013, según artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 144-2013, del 31 de enero de 2013. Sobre este participar, comunica que una vez analizado el documento aportado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el mismo se ajusta a lo solicitado por esa Auditoría en el informe AM 09-2012, razón por la cual realizará el seguimiento sobre el cumplimiento de cada una de las recomendaciones giradas en el momento que se considere oportuno, utilizando como base los plazos indicados por el propio Comité Cantonal. **Se toma nota.**
2. **2524 DIRECCIÓN DE CATASTRO Y BIENES INMUEBLES.-** Oficio DCBIMC 058-12-2011 del 20 de febrero de 2013, mediante el cual se adjunta recurso de apelación incoado por el Ing. Manuel Terán Jiménez contra resolución DCBIMC 049-02-2013 con relación al avalúo 258. **Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
3. **2615 PARROQUIA SANTA EDUVIGES.-** Solicitud de permiso para venta de comidas y juegos tradicionales en la mini feria que estarán realizando los días 5, 6 y 7 de abril de 2013, en las instalaciones del templo y el lote aledaño. **(Al Consejo de Distrito)**
4. **2654 MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN.-** Oficio TRA 107-13-SSC en el que se comunica acuerdo de ese Concejo Municipal, declarando dicho cantón como territorio libre de transgénicos, con base en las potestades dadas por la Constitución Política y las leyes de la República al Régimen Municipal; además, se adiciona al Plan

Regulador vigente y su nuevo reglamento, la moratoria para la investigación, desarrollo, siembra y cultivo de productos transgénicos en la jurisdicción cantonal. Asimismo, se invita a las municipalidades del país a estudiar el tema seriamente y unirse a la iniciativa planteada. **Se toma nota.**

5. **2793 NORMA BOLAÑOS MENDOZA.**- Carta en la que comunica su renuncia irrevocable al cargo para el que se le designó en la junta de educación del Jardín de Niños Sarita Montealegre, debido a aparentes inconsistencias en la gestión administrativa del mencionado centro educativo. **Se toma nota.**
6. **2794 SONIA ROJAS CAMPOS.**- Misiva en la que comunica renuncia irrevocable al cargo que desempeña en la junta de educación del Jardín de Niños Sarita Montealegre desde que fuera juramentada el 30 de agosto de 2012, por motivo de que la misma no ha podido tener comunicación ni relación con la Directora. **Se toma nota.**
7. **2795 ALLISON HENRY SMITH.**- Copia de oficio cursado al Ministerio de Educación Pública, donde pone en conocimiento algunas inquietudes y preocupaciones respecto de la administración del Jardín de Niños Sarita Montealegre. **Se toma nota.**
8. **2876 ASAMBLEA LEGISLATIVA.**- Oficio PAC-YAC 561-2013 de la Diputada Yolanda Acuña Castro, en el que se invita a una reunión que se estará llevando a cabo el 13 de marzo a las 10 de la mañana en el Salón de Ex presidentes de la Asamblea Legislativa, oportunidad en la que se hablará del proyecto de Ley de "Modificación de varios artículos del Código Municipal, Ley 7794" y a su vez, la presentación de la Rendición de Cuentas de la Gerencia de Descentralización y Gestión Municipal. **Se toma nota.**

**Receso: 19:44 - 19:59 horas.**

#### **CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO 1°.- CONVOCATORIA A SESIONES DE COMISIÓN.-**

1. **Comisión de Hacienda y Presupuesto:** martes 26 de febrero de 2013, a las 18:00 horas.
2. **Comisión de Gobierno y Administración:** martes 26 de febrero de 2013, a las 19:00 horas.
3. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** miércoles 27 de febrero de 2013, a las 18:00 horas.
4. **Comisión de Obras Públicas:** miércoles 27 de febrero de 2013, a las 19:00 horas.

##### **TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**20:03 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas tres minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- A instancias del Regidor José Antonio Solano Saborío, se acuerda alterar el Orden del Día, para atender a la señorita Yasy Morales Chacón.-**

**ARTÍCULO 2°.- ATENCIÓN A LA SEÑORITA YASY MORALES CHACÓN.-**

Se concede la palabra a la señorita Yasy Morales Chacón, quien acude a compartir la preocupación que embarga a distintos departamentos de la Universidad de Costa Rica y como ciudadana en ejercicio, sobre la introducción del maíz transgénico al país, aunque ya existen algunas variedades de productos como la soya y algodón, a partir de plantas que se polinizan en una forma cerrada. Sin embargo, el maíz tiene polinización abierta y hasta ahora, no hay estudios sobre los riesgos de contaminación con los maíces criollos. Siendo Mesoamérica la cuna del maíz, que es patrimonio de la humanidad, por ser un producto que se consume cotidianamente, ya se cuenta en los supermercados, productos industrializados con componentes de maíz, de ahí que sea básico exponer los peligros en la seguridad alimentaria. Es obvio que la introducción del maíz transgénico, a corto, mediano o largo plazo, atenta contra la soberanía y la seguridad alimentaria, pues no se trata de una cuestión técnica, biogenética, pero cuando las bases económicas de las poblaciones están relacionadas a esa producción, que no pocas veces es para autoconsumo o intercambio, se ve amenazada la economía, la cultura, las relaciones sociales, la política, etc. Entonces, - añade - por diferentes razones se han venido oponiendo a esta premisa de cultivo de maíz transgénico en Costa Rica y han acompañado los procesos de varias organizaciones, con ayuda de profesores universitarios y personas que ya han experimentado situaciones de contaminación genética en otros países.

Explica que el pasado 12 de diciembre de 2012, se presentó ante la Sala Constitucional, una acción de inconstitucionalidad contra el reglamento de la comisión técnica de bioseguridad, por irrespetar la Ley de Biodiversidad, en que se establece que todo proyecto que pueda afectar la biodiversidad, requiere un estudio de impacto ambiental.

Para el Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, es importante conocer cuáles son las posibilidades dispositivas que podrían ofrecer como insumo frente a un acuerdo que tenga efectividad.

Respecto - sigue la señorita Morales Chacón - de las declaratorias sobre cultivo y consumo, hasta ahora sólo se han dado para el primer aspecto, pero precisamente, algunos de los territorios en que no se ha hecho la declaratoria, son los que ya tienen productos transgénicos, a pesar del riesgo de contaminación de la tierra. Sin embargo, la posición debe ser propositiva, que venga a generar consciencia sobre el consumo, la seguridad alimentaria y nutricional, la economía familiar y campesina. En cantones como Abangares y Paraíso, ya hay reglamentos relacionados no sólo al cultivo, sino que asumen que también tienen que ver con el proceso de gestión ambiental.

El Regidor Solano Saborío acoge la inquietud para que a manera de moción, abra el debate y análisis en Comisión de Asuntos Ambientales, como en la de Gobierno y Administración, con la base del texto suministrado, pero que se dé también la oportunidad de escuchar a quienes opinen diferente.

**20:33 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO A ESTUDIO Y RECOMENDACIÓN.- A las veinte horas treinta y tres minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Una vez escuchada la iniciativa, por unanimidad se acuerda trasladar la misma a estudio y recomendación de las comisiones de Asuntos Ambientales y de Gobierno y Administración.**

**TRANSITORIO 3: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**20:34 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas treinta y cuatro minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para conocer criterio jurídico y resolver recursos planteados.**

**ARTÍCULO 3°.- CRITERIO JURÍDICO SOBRE RECURSOS INTERPUESTOS POR EL SEÑOR DANIEL FRANCISCO ARCE ASTORGA.-**

Se da lectura al oficio que suscribe la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal de este Concejo, según el cual se transmite criterio técnico jurídico sobre "los recursos interpuestos por el señor Daniel Arce Astorga, cédula de identidad número 1-553-570, en contra de los acuerdos que constan en el artículo único, capítulo 3 de la sesión ordinaria 146-2013 celebrada el 14 de febrero del 2013, en contra de los acuerdos que son números 2 y 5 de la sesión ordinaria 144-2013.

Al respecto y tal y como consta en el criterio vertido con anterioridad; me permito indicarle lo siguiente:

- a) El nombramiento del Auditor y Sub-Auditor Internos encuentra soporte en los numerales 20 y siguientes de la Ley de Control Interno vigente; en Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y sub-auditor internos, y las gestiones de nombramiento de dichos cargos y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público y el Reglamento del Concurso Público para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Curridabat.
- b) El procedimiento llevado a cabo para el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Curridabat, fue aprobado mediante oficio 00061 que es DFOE-DL-0005 del 4 de enero del 2013 suscritos por los Licenciados Gonzalo Elizondo Rojas y Didier Mora Retana, Gerente de Área a i y Fiscalizador del Área de Servicios para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, que en lo que interesa dispone: "(...) **III. Resolución** Con fundamento en la normativa citada y las consideraciones realizadas, la Contraloría General de la República emite la aprobación pertinente del proceso

de nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno de la Municipalidad de Curridabat. (...)."

- c) En lo que se refiere a los alegatos e impugnaciones planteadas con respecto a los reglamentos para el nombramiento del Auditor Interino y del concurso público, debemos mencionar que el artículo 154 del Código Municipal ordena: "(...) De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: (...) d) Los reglamentos.; de tal forma que dichos recursos bajo esta tesisura y mandato legal resultan improcedentes jurídicamente.
- d) El nombramiento del Auditor de la Municipalidad de Curridabat fue realizado conforme a la autorización emitida por el ente contralor, conforme consta en el acta de la sesión ordinaria No., 141-2013 del 10 de enero del 2013 que designa Auditor Municipal al Lic. Gonzalo Chacón Chacón.
- e) La materia de nombramiento del Auditor Municipal es especialísima y tiene una reglamentación al efecto, siendo que el numeral 23 del Reglamento del Concurso para la Elección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Curridabat, aprobado en la sesión ordinaria número 091-2012 del 26 de enero del 2012, capítulo 4, artículo 4.1., dice que existirá un proceso de apelación; así: "Artículo 23. Proceso de apelación Una vez comunicados los resultados, los participantes que tengan razones fundamentadas para impugnar el procedimiento ejecutado y el nombramiento realizado, podrán presentar el correspondiente recursos de apelación, según lo dispuesto en el Código Municipal y la Ley General de la Administración Pública."
- f) Él dice en sus numeral 6 y 7 define el perfil y requisitos del funcionario para el cargo de Auditor y Sub-auditor, entre los cuales se encuentra: "(...) 4. Amplia experiencia en supervisión de personal (...)."

En lo que se refiere a estos alegatos debemos tener presente que es criterio de este Concejo Municipal, que el Licenciado Chacón Chacón cuenta con la experiencia en personal necesaria y conveniente para asumir el cargo; es más en los últimos meses ha fungido como Jefe del propio recurrente; y con anterioridad

- g) En lo que se refiere a los alegatos del señor Arce Astorga referentes a que el artículo 52 del Código Municipal indica que deben realizarse el nombramiento del Auditor con las dos terceras partes del total de votos; eso resulta falso e inexacto y por lo tanto no es de recibo, pues el artículo 52 no lo indica, y en las consultas realizadas a la Contraloría y específicamente en el caso del nombramiento del Auditor de la Municipalidad de Orotina, que se tuvo a la vista, el nombramiento se realizó con mayoría simple y así fue avalado por la contraloría. En lo que se refiere al reglamento, efectivamente indica que la mayoría debe ser calificada, no obstante se tuvieron a la vista los siguientes documentos para interpretar cualquier norma era la que debía ser aplicada. Así:



- ✓ Se debe recordar que la municipalidad está sometida al bloque legalidad conforme a los numerales 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública;
- ✓ La Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo Sección Sexta de las 9:00 horas del 16 de julio del 2012, que expresamente indica que señala que los jueces y por lo tanto los operadores jurídicos "(...) no podrán (...) aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones contrarias a cualquier otra norma de rango superior (...) el juzgado debe ponderar el derecho aplicable al caso, para lo cual, indefectiblemente ha de considerar la jerarquía de las fuentes jurídicas que bordean y delimitan la decisión del caso, por serle aplicables. Esto resultad del escenario hipotético de confrontación o antinomia entre varias normas útiles o atinentes al asunto particular que examina, ha de discriminar la que resulta aplicable por criterio de jerarquía (...) la necesaria desaplicación de normas reglamentarias cuando sean contrarias a fuentes de rango superior (...) y en la garantía de estricta legalidad o legalidad substancial del orden jurídico". Ver además No. 10-2012 de las 10:00 horas del 19 de enero del 2012.
- ✓ Al respecto la Sala Constitucional ha señalado que: "(...) De allí que las leyes y, en general, las normas y los actos de autoridad requieren para su validez, no sólo haber sido promulgados por órganos competentes y procedimientos debidos, sino también pasar la revisión de fondos por su concordancia con las normas, principios y valores supremos de la Constitución (formal y material), como son los de orden, paz, seguridad, justicia, libertad, etc., que se configuran como patrones de razonabilidad." Ver sentencia 1739-92 de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992.
- ✓ En idéntico sentido se ha pronunciado la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-150-2003 que indica que: "(...) Para hacer una exégesis adecuada del sistema jurídico la primera regla que tenemos es el principio de jerarquización normativa, el cual establece que el ordenamiento jurídico existen unas normas que son superiores a otras. Las consecuencias de este principio son: la norma superior prevalece sobre la inferior; la de menor rango no puede modificar a la de superior jerarquía; y, el operador jurídico está en el deber de optar siempre por el precepto de mayor rango. Este principio se encuentra recogido en el ordenamiento jurídico costarricense en los artículos 7 y 10, e implícitamente en los artículos 121 y 140 inciso 3) y 8) de la Constitución Política, en los artículos 1 y 2 del Código Civil, en el artículo 1 de la Ley de Jurisdicción constitucional y en el artículo 6 de la Ley general de la Administración Pública".
- ✓ Ahora bien, a lo anterior debemos aunar que el Código Municipal, materia aplicable, indica expresamente en que casos procede la mayoría calificada, es decir taxativamente lo indica: en la alteración del orden del día (artículo 42),

en la votación de la dispensa (artículo 39), en la declaratoria de firmeza (artículo 44), en el otorgamiento de préstamos (artículo 85) en la convocatoria a plebiscito de revocatoria (artículo 19) y en la aprobación de modificaciones presupuestarias (artículo 100).

Como vemos no existe otra normativa que indique se deba efectuarse mayoría calificada, en la votación del Auditor, aún y cuando el legislador tuvo dos oportunidades, para incluirlo si esa era su voluntad, el artículo 13 inciso f) y el artículo 51 y 52 del Código Municipal.

En este sentido, esta Asesoría Legal ha venido advirtiendo sobre una serie de normas que se encuentran en el Reglamento Interior de Orden Dirección y Debates, que han sido derogadas tácitamente por normas posteriores (El Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates con respecto al Reglamento para el Concurso del Auditor Municipal) o bien que rozan su legalidad con las normas del código municipal (Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates con respecto al Código Municipal).

El mismo Concejo Municipal solicitó la elaboración de un nuevo reglamento, el cual se encuentra ya elaborado y en discusión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo.

En ningún (sic) se ordenó que para elegir el auditor municipal se requiriera de mayoría calificada.

- h) Debe tenerse presente además, lo dispuesto en la normativa atinente en la materia, a saber que conforme a los numerales 31 y 24 de la Ley de Control Interno se dispone que corresponde al ente contralor aprobar o vetar el procedimiento para el nombramiento del Auditor y que éste depende orgánicamente del ente contralor.
- i) Por su parte, el artículo 160 del Código Municipal excluye la potestad del Alcalde Municipal de vetar aquellos actos que deba aprobar la Contraloría General de la República o la Asamblea Legislativa o los autorizados por ésta.
- j) Tampoco resulta de recibo que los Regidores no se hayan tomado el tiempo para analizar los currículos de los integrantes de la terna, la Presidencia del Concejo otorgó una semana para dicho estudio. Y aunque efectivamente los Regidores no se encuentran en la obligación de elegir a quien encabece la terna, los criterios que se tomaron en consideración fueron legalidad, oportunidad y conveniencia conforme ordena el ordenamiento jurídico vigente.
- k) En lo que se refiere a los dos reglamentos reitero éstos no son recurribles, y en el primer caso operó una derogación tácita por norma posterior sobreviniente.
- l) El recurso de revocatoria con apelación en subsidio fue rechazado por el Concejo Municipal acogiendo el criterio de la Asesoría Legal

y admitida la apelación conforme al ordenamiento jurídico vigente, ante el superior jerárquico impropio.

- m) Los argumentos en contra del criterio legal que sostienen que la Regidora Valenciano Campos no debía abstenerse de votar, no resultan de recibo, pues la Regidora en mención, adelantó su criterio en la Comisión de Nombramiento, suscribiendo un dictamen, que recomendada una terna, lo cual la obliga a abstenerse de votar, para garantizar la transparencia y la imparcialidad en el procedimiento de resolver el recurso incoado.
- n) En lo que respecta a la sujeción del principio de legalidad, debemos tener presente que en su acepción más simple, el principio de legalidad administrativa significa que la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad: cuando la Administra con ella, su actuación es legítima.
- o) Y en lo que se refiere al principio de paralelismo de las formas, debemos manifestar que:

La Constitución y las normas de naturaleza constitucional, son las únicas normas del ordenamiento jurídico que tienen cláusulas de reforma, es decir, son las únicas que contemplan qué órgano y a través de qué procedimiento se tiene que proceder a su revisión.

Las demás normas son revisadas, reformadas o derogadas por el mismo órgano que las dictó siguiendo el mismo procedimiento a través del cual las dictó. Si la ley fue aprobada con el carácter de ley orgánica tiene que ser modificada por otra ley orgánica, si ley ordinaria por otra ley ordinaria y así sucesivamente. El mismo órgano y el mismo procedimiento. Esto es lo que en el mundo del derecho se conoce como el principio del paralelismo de las formas, que es un principio que domina sin excepción la construcción del ordenamiento jurídico de todo Estado democrático digno de tal nombre.

De ahí que el principio del paralelismo de las formas exija que sea el propio constituyente o estatuyente el que establezca quién podrá ocupar su lugar para introducir reformas en dichos textos.

En el caso que nos ocupa, el legislador no incorporó en forma expresa o tácita que el Auditor debiese ser nombrado por mayoría calificada; siendo que los casos en que se exigen dicha mayoría, se encuentran enumerados uno por uno, como lo que hemos referido líneas atrás.

Pretender aplicar el principio de que para este acto, debe tomarse en cuenta que el Código establece para su destitución mayoría calificada, introdujera una reforma ilegítima, amén de que

violentaría lo dispuesto para estos casos por el propio ente contralor.

En consecuencia, esta Asesoría recomienda: RECHAZAR los recursos de revocatoria interpuestos en contra de los acuerdos números 2 y 5, artículo único, capítulo tercero de la sesión ordinaria No. 146-2013 celebrada el día 14 de febrero del 2013; y admitir el recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo, adonde deberá ser enviado de inmediato el expediente respectivo. Se notifica y emplaza al recurrente señor Arce Astorga para que en el plazo de cinco días hábiles después de notificado el presente acuerdo, se presente a ese despacho a expresar agravios, según lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del Código Municipal.

**20:38 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO DE DANIEL FRANCISCO ARCE ASTORGA CONTRA ACUERDOS MUNICIPALES.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece. Visto el criterio jurídico sustentado por la Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal, en virtud de los argumentos en el oficio esgrimidos, se acuerda por cuatro votos a tres, acoger dicha opinión jurídica y consecuentemente, RECHAZAR los recursos de revocatoria interpuestos en contra de los acuerdos números 2 y 5, artículo único, capítulo tercero de la sesión ordinaria No. 146-2013 celebrada el día 14 de febrero del 2013; y admitir el recurso de apelación ante el superior jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo, adonde deberá ser enviado de inmediato el expediente respectivo. Se notifica y emplaza al recurrente señor Arce Astorga para que en el plazo de cinco días hábiles después de notificado el presente acuerdo, se presente a ese despacho a expresar agravios, según lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del Código Municipal.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

**Razonamiento de voto negativo, Solano Saborío:** "En nuestro criterio se equivoca la asesoría legal en cuanto a la intención del argumento del recurrente, porque a pesar de que únicamente es la asamblea legislativa, la que puede reformar o derogar una ley, en todo o en parte, el punto del recurrente es la aplicación de un principio axiomático, que en el caso de marras implica que, si para la destitución del auditor se necesita la mayoría calificada según artículo 52 del Código Municipal, a pesar de la letra muda de la ley, por el principio axiomático del paralelismo de las formas. Pretende este axioma que, en aras de que en su eventual labor de auditor interno de esta municipalidad, el eventualmente nombrado, asuma su cargo con la total confianza del Concejo Municipal, por medio de una votación calificada, precisamente por la naturaleza de la función del auditor, cual es la vigilancia del debido ejercicio

*correcto de la ejecución de la hacienda pública; lo cual merece la confianza no parcial sino total de este concejo municipal.*

*Además de lo anterior, si bien es cierto, la costumbre en materia administrativa solo puede llenar los vacíos. que otras fuentes del derecho público y privado no pueden, también es cierto, que este NO es el caso. El caso aquí es que, a pesar que la ley no establece una mayoría calificada de manera taxativa, la CGR ha resuelto muy puntualmente en el caso de la municipalidad de Orotina que la votación absoluta en este punto, no es contraria a derecho, pero no que la calificada sí lo es. A partir de aquí aplica entonces la reglamentación interna que sí es taxativa.."*

**Mora Monge:** Se adhiere al criterio expresado por su compañero, el Regidor José Antonio Solano Saborío.

**Madrigal Sandí:** Se acoge al razonamiento de voto del Regidor Solano Saborío, por considerarlo muy coherente y de acuerdo con el pensamiento en su momento exteriorizado.

#### **ARTÍCULO 4°.- ENTREGA OFICIAL DE PROPUESTA FORMULADA POR VECINOS PARA COMISIÓN SOBRE MODIFICACIONES AL PLAN REGULADOR.-**

Por solicitud de los vecinos presentes y al tenor de lo acordado en la sesión ordinaria Nro. 145-2013, del 7 de febrero de 2013, se permite el Regidor José Antonio Solano Saborío, hacer entrega oficial del oficio en el cual se presentan los nombres de: Arq. Álvaro Morales Ramírez, Lic. José Francisco Solano Molina, Arq. Marta Castro Vega, Dr. Víctor Ramírez Moya, Arq. Carlos Mena Mora, Ing. Patrick Leroy Rodríguez, Luis Ulderico Monge Díaz, Lic. Hernán Rodríguez Ocampo, Lic. Fernando Román Carvajal, Gerardo Álvarez Herrera y Edwin Montero Arias, para la comisión en el acuerdo mencionado establecida.

#### **CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-**

##### **ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA.-**

Se conoce moción que promueve el señor Alcalde Edgar Eduardo Mora Altamirano, que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

- 1- Que la Alcaldía Municipal en enero del 2012 gestiona ante el INVU e inicia el traspaso del área comunal ubicada en Urbanización Hacienda Vieja de Curridabat con el objetivo de finiquitar el traspaso de dicha área en mención a favor de la Municipalidad, en razón de que en esa área actualmente se ubica la Escuela Juan Santamaría.
- 2- Que la propiedad se traspasa y se inscribe a favor de la Municipalidad de Curridabat ante el Registro de la Propiedad el 19 de junio del año 2012 con el Folio Real de San José Número 620541-000, con plano inscrito SJ 0402958-1980 con una área 6686.58 mts<sup>2</sup>.

- 3- Que por razones de tiempo y oportunidad se decide por recomendación del Ministerio de Educación realizar un convenio de administración entre la Municipalidad y la Junta de Educación para que la escuela sea utilizada como Villa para los atletas en los juegos deportivos nacionales Desamparados, Curridabat, Aserri y Acosta 2012 y se pueda realizar mejoras en las instalaciones de la Escuela.
- 4- Que El Concejo Municipal mediante acuerdo de sesión ordinaria N°118-2012 del 3 de agosto de 2012 acuerdan suscribir el convenio de administración con la junta de educación de la Escuela Juan Santamaría.
- 5- Que en el mes de setiembre mediante circular ODEJSC-N° 37-13 el Director de la Escuela señor Yeinier Enríquez comunica que solicitó reestructuración de los puestos de la Junta de Educación, por lo tanto la Administración Municipal espera la nueva personería jurídica para colocar las calidades de la nueva presidenta, situación que se da hasta el mes de octubre.
- 6- Que el 10 de octubre del 2012 se realiza el convenio y se firma por parte de la Alcaldía, sin embargo la presidenta nunca firmó el convenio y el señor Director nos informa mediante correo electrónico que el 29 de octubre renunció al puesto de presidenta, situación que dejó por fuera la instalación de villa para los juegos deportivos nacionales.
- 7- Que en enero de este año 2013 la nueva presidenta de la Junta de Educación solicita reunión con la Alcaldía y nos entrega oficio JEJSM 034-2012 en la cual informa que es de sumo interés continuar con los tramites ya que tienen dineros a favor que invertir en la escuela.
- 8- Por lo tanto, la Administración Municipal iniciará los procedimientos ante la Notaría del Estado con el fin de formalizar la escritura de donación del terreno donde se ubica actualmente la Escuela, la cual es propiedad de la Municipalidad de Curridabat y será donada a la Junta de educación del Ministerio de Educación.
- 9- Que la naturaleza de la finca es Destinado a Escuela.
- 10- Que la propiedad antes descrita no está afecta a un fin o uso público.
- 11- Con fundamento en lo anterior, se debe cumplir con una serie de requisitos generales para la respectiva formalización de la escritura de bienes inmuebles según Decreto Ejecutivo N° 14935-J.
- 12- Entre los requisitos, debe existir un Acuerdo del Concejo Municipal que autorice al Alcalde a comparecer en la escritura que se confeccionará para la donación del inmueble en nombre de la municipalidad.

**POR TANTO:**

1- Que este Concejo Municipal suscribe el presente acuerdo con el fin de autorizar al señor Edgar Mora Altamirano, Alcalde Municipal a comparecer y firmar la escritura de donación, que elaborará la Procuraduría General de la República de la propiedad municipal con número de Folio Real de San José 620541-000, con plano inscrito SJ 0402958-1980 con una área 6686.58 mts<sup>2</sup>, donde se encuentra ubicada la Escuela Juan Santamaría.

2- Que se dispense del trámite y se declare firmeza.

Explica el señor Alcalde, que estos terrenos son parte de un área comunal que se originó de un conjunto de urbanizaciones desarrolladas por el INVU en su momento, pero que después de 40 años no había traspasado a la Municipalidad. Por este motivo y en el contexto de la proximidad de los juegos deportivos nacionales, procedió el Gobierno Local, a partir de enero de 2012, a gestionar ese traspaso, lo que se logró el 19 de junio de ese mismo año. Añade que durante una reunión con el señor Sergio Sandí, representante del DIE, Ministerio de Educación; y con el señor Luis Nicholson, del ICODER, se indicó que por razones de tiempo y oportunidad, se podía hacer un convenio de administración entre la junta de educación y la municipalidad, en razón de la urgencia de invertir fondos públicos estatales en los juegos nacionales, que ciertamente se llevaron a cabo el 9 de diciembre de 2012. Para el 25 de mayo de 2012, la Alcaldía convoca a una reunión urgente - continúa relatando - con la junta y el Director, en presencia de la señora Vicealcaldesa, para explicar la situación y explorar la anuencia de la junta para hacer ese convenio. Se explica la legalidad del mismo y los beneficios colaterales de realizar los juegos nacionales, para lo cual se propuso que la escuela fuera una villa. La junta se muestra de acuerdo y pide ser considerada como tal. Sin embargo, el Director advierte que él asistiría al DIE para verificar la legalidad del posible convenio, porque no estaba de acuerdo con ello. En esa reunión también estuvo presente el Regidor José Antonio Solano Saborío - agrega. A sabiendas de que el DIE recomendaba la celebración del convenio, teniendo prueba de la veracidad de la información suministrada según él, por el señor Luis Arroyo, aceptó en teoría, pero posteriormente señaló estar en desacuerdo una vez más.

En mayo de 2012, la junta de educación, mediante oficio JEJSM 016-2012, informa de su interés en continuar dentro del contexto de los juegos nacionales en condición de villa y también de firmar el convenio. El 9 de agosto de 2012, se somete dicho convenio a consideración del Concejo, lo revisa la Dirección Jurídica del DIE, le hace cambios en cuanto al plazo del mismo, de modo que fuera por cincuenta años y no diez, aspecto que se pone en conocimiento del director y de la nueva presidenta de la junta, para que firme, pues para entonces, la dirección de la escuela reestructuró la junta sin contar con el aval de la Municipalidad. También se informó que el convenio serviría como mecanismo temporal para que en 2013 se hiciera el traspaso definitivo de los terrenos, por supuesto, para uso exclusivo del centro educativo. No obstante, a pesar de la anuencia de la señora Katherine Córdoba Tenorio para firmar el convenio, ésta no se hizo presente a la cita programada. El convenio está firmado por la Alcaldía desde el 16 de octubre del año pasado, fecha en la que el director se opuso a la utilización de la escuela como villa de los juegos

nacionales, hasta tanto no se le entreguen una nota formal e indica no firmar el convenio mediante circular ODEJSC Nro. 37-12. En octubre se informa del ICODER que el director no permitió el ingreso de funcionarios de ese instituto a la escuela para hacer trámites propios de los juegos nacionales, actitud que, según recuerda, fue objeto de una queja planteada en el Concejo por el Regidor Solano Saborío. La dirección escolar informa luego de la renuncia planteada por la presidenta, Katherine Córdoba Tenorio, señalando, además, que todavía no le habían enviado una nota del DIE que le permitiera a él autorizar la firma del convenio. Sin embargo, hay correos electrónicos del señor Sergio Sandí, del DIE comunicando al director la urgencia de firmar el convenio. Este convenio habilitaría a la escuela, no sólo a formar parte de los juegos nacionales, sino a recibir y ejecutar un presupuesto de más de ¢100 millones. O sea, la renuncia a firmar el convenio, condujo a dos consecuencias: a) Que no se pudo convertir la escuela en villa. b) No se pudieron utilizar más de ¢100 millones que debieron haberse usado en favor de los niños de ese centro de enseñanza para ampliación de comedor y otras cosas. Esto, a pesar de que la junta, como la legítima representante municipal en la escuela, había decidido firmar el convenio. El 30 de octubre, después de múltiples correos, el señor Sandí vuelve a enviar uno urgiendo de la necesidad de firmar. Por esas mismas fechas, el Ministro de Deportes informa vía telefónica de que se estaba en proceso de cambiar la villa en razón de la negativa de firmar el convenio y que, además, ya no había tiempo para invertir en la Escuela Juan Santamaría (Oficio DCD 373-11-2012, del 7 de noviembre de 2012)

**21:00 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-**

**21:01 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN AL ALCALDE PARA FIRMAR ESCRITURA DE DONACIÓN.- A las veintiún horas del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Conocida la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda autorizar al señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, a efectos de que comparezca a firmar la escritura de donación, que elaborará la Procuraduría General de la República, de la propiedad municipal con número de Folio Real de San José 620541-000, con plano inscrito SJ 0402958-1980 con una área 6686.58 mts<sup>2</sup>, donde se encuentra ubicada la Escuela Juan Santamaría.**

**21:02 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas dos minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 2º.- MOCIÓN APOYO A PROYECTO "JÓVENES CIUDADANOS EN ACCIÓN."**

Moción que promueve el señor Alcalde y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**



1. Que la Municipalidad de Curridabat ha demostrado en estos últimos años, el deseo de contribuir en el mejoramiento de estilo de vida de los jóvenes residentes en los cuatro distritos del cantón, consecuentemente el interés público municipal ha sido el acercarse a ellos para conocer sus inquietudes y aspiraciones.
2. Que los jóvenes de Curridabat han venido participando activamente en las invitaciones y convocatorias que la corporación municipal ha venido realizando principalmente en los talleres del Plan de Desarrollo Humano Local y en los distintos foros del Proyecto del Plan Regulador de Curridabat.
3. Que mediante la Encuesta de Hogares 2012 propiamente desarrollada por la Municipalidad de Curridabat y distintos encuentros de grupos focales de jóvenes realizados en diciembre del 2012, la Municipalidad de Curridabat obtiene información valiosa para tener una dirección clara en la implementación de proyectos y actividades para los jóvenes de Curridabat.
4. Que la Municipalidad de Curridabat, en cada uno de los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Humano Local, visualiza indiscutiblemente las necesidades educativas para acceder a mejores condiciones de calidad de vida, así como la participación de los jóvenes en la formulación de estrategias municipales en los diferentes ámbitos.
5. Que la Fundación PANIAMOR ha invitado a la Municipalidad de Curridabat en formar parte del proyecto denominado Jóvenes Ciudadanos en Acción *"Modelo para fomentar las capacidades y cultura ciudadana en jóvenes en situación de desventaja social en Costa Rica"*, promovido por la Fundación PANIAMOR, con el auspicio del Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia y el apoyo de la Fundación Parque La Libertad, cuyo objetivo del proyecto es fomentar la participación e interacción ciudadana de jóvenes en procesos de gobernanza local. Esto se logrará a través de un proceso de fortalecimiento de capacidades institucionales, un proceso de formación-acción para desarrollar habilidades en los jóvenes para participar en las estructuras de gobernanza local.
6. Que la Fundación PANIAMOR ha indicado que la realización del proyecto tiene como propósito alcanzar los siguientes resultados:
  - a. Resultado 1. MECANISMOS: Fortalecimiento de la capacidad institucional municipal para la gestión de la participación ciudadana de jóvenes en procesos de gobernanza local.
  - b. Resultado 2. CURRÍCULO: Consolidación de las capacidades de jóvenes en situación de desventaja social para su involucramiento en procesos de toma de decisiones y consulta en gobernanza local.

c. Resultado 3. MODELO: Promoción de la participación ciudadana de jóvenes ante autoridades nacionales y locales, por medio de la consolidación del Modelo Jóvenes Ciudadanos en Acción.

7. Que la Municipalidad de Curridabat, indiscutiblemente considera que esta corporación municipal debe aunarse a los esfuerzos de la FUNDACION PANIAMOR, FONDO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA DEMOCRACIA Y FUNDACION PARQUE LA LIBERTAD, para convertirse en un operador activo y dinamizar la participación ciudadana de los jóvenes en el proceso de toma de decisiones en la gobernanza local.

8. Que la Municipalidad de Curridabat se involucrará en el proceso bajo la coordinación de la Alcaldía Municipal y designando como interlocutor la Dirección de Responsabilidad Social.

**POR TANTO:**

Con base en las consideraciones expuestas el Concejo Municipal acuerda: Apoyar como un deber público la participación activa de la Municipalidad de Curridabat en la ejecución del proyecto "JOVENES CIUDADANOS EN ACCION, PROMOVIDO POR LA FUNDACION PANIAMOR Y AUSPICIADO POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA CON EL APOYO DE LA FUNDACION PARQUE LA LIBERTAD cuyo fin primordial será la de fomentar la promoción ciudadana de los jóvenes ante las autoridades nacionales y locales. Se pide dispensa de trámite y acuerdo firme.

21:05 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas cinco minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

21:06 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APOYO A PROYECTO "JÓVENES CIUDADANOS EN ACCIÓN."- A las veintiuna horas seis minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Vista la moción propuesta y sometida a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, apoyar, como un deber público, la participación activa de la Municipalidad de Curridabat en la ejecución del proyecto "JÓVENES CIUDADANOS EN ACCIÓN, PROMOVIDO POR LA FUNDACIÓN PANIAMOR Y AUSPICIADO POR EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA DEMOCRACIA CON EL APOYO DE LA FUNDACIÓN PARQUE LA LIBERTAD, cuyo fin primordial será la de fomentar la promoción ciudadana de los jóvenes ante las autoridades nacionales y locales.

21:07 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas siete minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO AL PRÓXIMO CONGRESO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.-**

Moción que presenta el Alcalde Municipal y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica este año 2013 cumplirá 110 años de su fundación con una trayectoria destacada a nivel nacional e internacional, mediante estrategias de desarrollo integral y actualización profesional conforme al avance constante de la tecnología y el desarrollo sostenible del país.
2. Que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, tiene su sede en el Cantón de Curridabat, quien durante estos largos años ha contribuido en el servicio a la comunidad.
3. Que con el propósito de la celebración de los 110 años, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, celebrará del día 17 al 19 de julio del 2013 la actividad denominada: **Congreso de Ingeniería y Arquitectura "Innovación+Integración = Desarrollo"**.
4. Que los objetivos del Congreso son fundamentalmente la exposición de iniciativas en toda la dinámica de la innovación y el cambio tecnológico, buscando soluciones a las situaciones actuales de nuestras ciudades, el cual contará con la participación de conferencistas nacionales e internacionales.
5. Que el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica es una organización idónea para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Congreso que se plantea.
6. Que la Municipalidad de Curridabat ha venido implementando dentro del desarrollo de sus competencias municipales el Plan de Desarrollo Humano Local, que involucra políticas públicas relacionadas con arraigo, carbono neutralidad, conectividad total, emprendedurismo, seguridad integral, consecuentemente la actividad del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica se enmarca dentro de las políticas de esta corporación municipal.
7. Que la Municipalidad de Curridabat considera que la actividad a desarrollar por parte del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica es una actividad acorde con los intereses municipales para la promoción del desarrollo a través de iniciativas de innovación e integración.

**POR TANTO SE ACUERDA:**

Con base en los considerandos antes indicados, el Concejo Municipal de Curridabat declara de INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL el **Congreso de Ingeniería y Arquitectura "Innovación+Integración=Desarrollo"** organizado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, actividad que se llevará a cabo del día 17 al 19 de julio del 2013 en el Hotel Ramada Plaza Herradura.

Dispensa de trámite de comisión, aprobado y firmeza.

**21:08 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil**

trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

**Mora Monge:** ¿Cuál es el objetivo de la propuesta si el evento no se va a realizar en el Cantón?

**Alcalde Municipal:** Porque, como la sede del CFIA está en Curridabat, hay muchas actividades relacionadas con este congreso que sí se efectúan aquí en el cantón.

21:09 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO.- A las veintiún horas nueve minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Vista la moción que se formula y sometida ella a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia, y:

Con base en los considerandos antes indicados, se declara de INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL el Congreso de Ingeniería y Arquitectura "Innovación+Integración=Desarrollo" organizado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, actividad que se llevará a cabo del día 17 al 19 de julio del 2013 en el Hotel Ramada Plaza Herradura.

21:10 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiún horas diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- MOCIÓN MODALIDAD DE ATENCIÓN EXTEMPORÁNEA A OBSERVACIONES SOBRE PLAN REGULADOR URBANO.**

Se recibe moción que promueve el Alcalde Municipal y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. En el año 2007, La Municipalidad de Curridabat inició un proceso cuya finalidad ha sido la elaboración de una reforma del Plan Regulador Urbano. Este proceso se originó en el marco de un programa del gobierno nacional conocido como PRU-GAM, e implicó, entre otras cosas, la realización de talleres públicos de consulta a la población el 14 de julio y 17 de noviembre de ese año. El 14 de junio 2008, se llevó a cabo un tercer taller ciudadano e institucional para analizar los contenidos técnicos preliminares de una propuesta de reforma. No solo en Curridabat, sino que también en toda la Gran Área Metropolitana, las propuestas de PRU-GAM fueron desestimadas por las autoridades nacionales y locales. Algunos de sus productos técnicos han podido ser utilizados como insumos de diversos procesos de ordenamiento territorial. Puntualmente, del proceso iniciado en PRU-GAM se obtuvo el Capítulo de Desarrollo Sostenible, con la incorporación de los Índices de Fragilidad Ambiental. Este instrumento se aprobó en el Concejo Municipal (Acuerdo xxxx) y posteriormente en SETENA (acuerdo xxxx).
2. Las autoridades nacionales dieron por terminado el proceso conocido como PRU-GAM y como respuesta a la insatisfactoria terminación de

ese proceso, la Municipalidad de Curridabat dio continuidad a la reforma del Plan Regulador Urbano mediante un proceso que ubicó puntualmente en la Administración y bajo los auspicios de la Dirección de Control Urbano, que a su vez ha conformado equipos de trabajo interdepartamentales, de acuerdo a la necesidad de atender la labor de forma multidisciplinaria. Esto implicó la profesionalización de un equipo multidisciplinario de funcionarios, en un ambiente internacional de estudios de primer orden, bajo el rigor académico de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Social (FLACSO). Estos funcionarios se desempeñan como directores de Control Urbano, Gestión Vial, Responsabilidad Social, Finanzas y alcaldía.

3. Durante los últimos dos años, el Concejo Municipal ha promulgado diversas Políticas Públicas, siguiendo lo preceptuado en el Código Municipal como una de las más importantes atribuciones del Gobierno Local. Estos instrumentos han permitido perfilar propósitos muy concretos para la ciudad, que por su carácter son de ineludible consecución. Las políticas públicas manifiestan un interés, pero también fijan con claridad una impronta al municipio. Entre estas políticas son relevantes: Mejoramiento de barrios, Acceso universal a internet, Mejoramiento continuo de la valorización y tratamiento de desechos ordinarios de la actividad doméstica, comercial y de servicios, Mejoras de la infraestructura pluvial, Ahorro y autogeneración energética.
4. En el 2011 la Municipalidad realizó una jornada extensa de talleres con la finalidad de obtener los insumos suficientes e instalar la capacidad para transformar la norma local de desarrollo urbano, bajo la premisa de que "todos hemos incubado ideas que podrían hacer más bella, confortable y útil la ciudad". Concretamente la actividad inició el lunes 12 y siguió hasta el jueves 15 de diciembre. Se celebró en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, y participaron más de 120 personas en total.
5. Como resultado de los acuerdos municipales, el continuo aprendizaje y la creciente capacidad técnica adquirida por la municipalidad se tomaron tres decisiones de mucha relevancia:
  - a. Los cambios del desarrollo urbano en Curridabat deben responder a la demanda de conformar una ciudad que representara propósitos de sostenibilidad, sustentabilidad, ecología, integración. Entendiendo que sostenibilidad se refiere a la aplicación del sentido común y la razonabilidad; la sustentabilidad al manejo adecuado de la escala territorial, densidad óptima y su relación intrínseca con la capacidad autónoma de financiación de la calidad de vida; la ecología a la conservación y al ahorro energético; y la integración a los usos, actividades y funciones que toda persona, sin importar su condición e intereses, pueda hacer del espacio territorial y de la sociedad asentada en él.

- b. No contratar con ninguna empresa externa la elaboración de reformas del Plan Regulador Urbano, bajo la convicción de que la labor más importante e indelegable de una municipalidad es la administración de su territorio y, por lo tanto, su obligación es instalar en la propia institución la capacidad suficiente para proponer, diseñar y acordar reformas al Plan Regulador Urbano, de manera continua y no esporádica en intervalos de largo plazo.
  - c. Iniciar el proceso de reformas del plan regulador procediendo por etapas y aplicando principios y valores transversales. Se decidió, además, iniciar con una primera etapa que plantearía las reformas adecuadas para el distrito Centro, en atención de que éste espacio territorial el que concentra más personas, mayor actividad comercial, mayor tránsito vial y, por lo tanto, demanda de mayor cantidad de viviendas, servicios y más cantidad de vías y medios de comunicación y transporte.
6. Consecuentemente, con la participación activa de los ciudadanos interesados, se definió que los cambios en el ordenamiento urbano se basaría en 10 principios puntuales de ordenamiento territorial:
- a. Combinar los usos de terrenos
  - b. Incentivar diseños de edificación compacta
  - c. Ampliar la gama de oportunidades y alternativas de vivienda
  - d. Crear comunidades peatonales
  - e. Desarrollar comunidades atractivas y distintivas que provoquen sentido de pertenencia
  - f. Preservar espacios abiertos, terrenos agrícolas, de belleza natural y áreas ambientalmente críticas
  - g. Fortalecer y dirigir el desarrollo de los terrenos hacia comunidades existentes
  - h. Procurar variedad de opciones de transporte
  - i. Hacer predecible, justa y beneficiosa en cuanto a costos la decisión sobre desarrollo de terrenos
  - j. Propiciar la colaboración de la comunidad y otros grupos interesados en la toma de decisiones sobre el desarrollo de los terrenos
7. De los talleres celebrados con participación de los ciudadanos se pudo establecer un conjunto muy claro de mandatos. Entre ellos, los siguientes:
- a. Generar una ciudad amigable para los peatones con sombra y vegetación, con recorridos libres de contaminación visual, sónica, del aire y del agua.
  - b. Autorizar edificaciones verticales con un mínimo deseable de cuatro pisos y eliminar el patrón actual de zonificación de usos separados (excluyendo de los usos autorizados en las zonas mixtas aquellos que produzcan molestias a los residentes).

- c. Compactar la ciudad de modo que en cada vecindario de aproximadamente 1 km. de diámetro el vecino pueda encontrar oferta de diverso tipo de residencias (tamaño y precio), servicios básicos, servicios comerciales y fuentes de trabajo.
  - d. Promover diversos medios de transporte público y privado, con la finalidad de que el carro no sea primordial y nuevas rutas o calles en sentido norte-sur que complementen la capacidad de conectividad de los corredores principales que van en sentido este-oeste.
  - e. Generar espacios públicos utilizables y recuperar los frentes comerciales para el peatón, facilitando el parqueo en área público o en la parte trasera de los edificios.
  - f. Dotar a la ciudad de aceras espaciosas y de cobertizos, voladizos, balcones, zonas peatonales y senderos de caminata, trote y ciclismo.
  - g. Procurar sistemas subterráneos de ductos que puedan ser utilizados para telecomunicaciones, electricidad, gas, etc., y permitan eliminar el cableado aéreo.
8. Durante el 2012 la Municipalidad convocó a su población para que participara del proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Humano Cantonal de largo plazo. En total participaron 465 personas, de las cuales 50 fueron niños y adolescentes. Mediante estos talleres se definió una estrategia cantonal fundamentada en seis ejes:
- a. Arraigo
  - b. Carbono Neutralidad
  - c. Seguridad Integral
  - d. Conectividad total
  - e. Emprendedurismo
  - f. Desarrollo Institucional
9. Este programa conformado por los ciudadanos de Curridabat se convirtió por decisión unánime del Concejo Municipal en el Plan de Desarrollo Humano Cantonal, según consta en el artículo 1º, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 112-2012, del 21 de junio de 2012. Entre otras cosas que han sido objeto de atención para un sector de población, el Plan de Desarrollo Humano Cantonal, que evidente tiene firmeza y es guía ineludible de las acciones del gobierno local, determina lo siguiente:
- a. Eje de Emprendedurismo: Implementación de espacios de uso mixto que integren una oferta habitacional, comercial, servicios, recreativa y comunal; Implementación de espacios de uso mixto que integren una oferta habitacional, comercial, servicios, recreativa y comunal; Normalización y regulación del crecimiento vertical mixto; Normalización y regulación de

infraestructura para comercio y organización local de pequeña escala alrededor de los espacios públicos.

- b. Eje de Conectividad Total: (Construir) infraestructuras incluyentes para la movilidad ciudadana; construcción de áreas peatonales, ciclovías de fácil acceso y movilidad de las comunidades; identificación y resolución de los puntos álgidos relacionados con el sistema vial que dificultan la movilidad inter distrital e intercantonal; promoción de proyectos de transporte alternativo; construcción de una terminal de transporte público; universalización del acceso de todo el cantón a las nuevas tecnologías de la información y comunicación; formación de las comunidades en el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación; promover cableado subterráneo para evitar contaminación visual.
  - c. Eje de Arraigo: Ampliación e innovación de los procesos educativos; Atención integral de la población en situación de riesgo social; Creación y fortalecimiento de los servicios de cuidado y atención integral de las personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes y población con capacidades especiales; Construcción y adecuación de infraestructuras comunales para el deporte y la recreación; Creación de bibliotecas públicas distritales articuladas a la biblioteca municipal; construcción de vivienda asequible.
  - d. Eje de Carbono Neutralidad: Creación y mantenimiento de nuevos parques y zonas verdes con cubrimiento a todos los distritos del cantón; Creación de un programa de educación ambiental a nivel cantonal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y otros documentos de esta índole (especialmente las políticas nacionales sobre reducción de la huella de carbono que propicia el uso alternativo de medios de transporte y el ahorro energético)
  - e. Eje de Seguridad Integral: Atención integral en salud; ampliación y descentralización de los servicios de salud con cobertura a la totalidad de distritos del cantón; utilizar medios electrónicos de vigilancia integrados a un centro de monitoreo cantonal; construcción y sostenibilidad de sub-comisarías en la totalidad de los distritos del cantón; Construcción de aceras, puentes y semáforos peatonales accesibles que garanticen la seguridad de todas las comunidades del cantón;
  - f. Eje de Desarrollo Institucional: espacios de concertación, construcción y retroalimentación de los proyectos de desarrollo distrital y cantonal entre el gobierno local y la ciudadanía; jornadas de información y prestación de servicios municipales en las diferentes comunidades del cantón.
10. Del 16 al 29 de febrero del 2012, la empresa UNIMER realizó la primera Encuesta de Hogares de Curridabat, con una muestra de



más de 1201 personas, un margen de error de 2.8 pp al 95% de confianza. Este producto estadístico nos permitió contar con un enorme acervo de información como base complementaria para la toma de decisiones del Gobierno Local, especialmente en cuanto se refiere al ordenamiento urbano, su relación con la realidad social y económica y los planes formales de Desarrollo Humano del cantón.

11. De diciembre del 2011 a noviembre del 2012, se celebraron una gran cantidad de jornadas de trabajo con la ciudadanía de las que se acopió información relevante para la labor de reforma del Plan Regulador Urbano que finalmente se llevó a audiencia pública en diciembre de 2012, de acuerdo a los lineamientos fijados por ley. Después de la celebración de la Audiencia se dispuso un plazo de ocho días hábiles los cuales correrían a para que los ciudadanos presentaran de forma escrita sus oposiciones, observaciones o comentarios que consideraran necesarios. Esta prerrogativa fue extendida a los ciudadanos por propia motivación de la administración y el Concejo Municipal. Todas las observaciones realizadas fueron respondidas en tiempo y forma.
12. Posteriormente una serie de asuntos puntuales contenidos en la reforma del Plan Regulador Urbano han causado la divergencia manifestada de viva voz por diversos conjuntos de ciudadanos, algunos de ellos que aducen no haber participado de ninguno de los múltiples talleres de planeamiento y diseño que la Municipalidad ha convocado a los largo de dos años. Lo anterior, no puede ser indilgado como responsabilidad a la Municipalidad que puede documentar fehacientemente el carácter público de las convocatorias y la numerosa participación de ciudadanos que sí atendieron de buena fe el llamado a la colaboración. Tampoco puede la Municipalidad aceptar que la participación de un ciudadano en las postrimerías de un largo proceso invalida la participación de otro ciudadano que sí participó desde el inicio.
13. Que la Municipalidad ha recibido diversas opiniones, favorables y desfavorables, de parte de diversos colectivos respecto a la pretensión de establecer ciclovías y senderos de uso peatonal; la definición del casco central como zona de usos mixtos, la regulación de parqueos de edificios de vivienda y comercio local, y la regulación de edificios de altura.

**POR LO TANTO:**

1. La municipalidad de Curridabat organizará tres actividades sucesivas para dar cabida a una reflexión técnica, motivada por expertos independientes en las siguientes temáticas:
  - a. Ciudad y movilidad alternativa, con especial énfasis en ciclovía y senderos peatonales.
  - b. Caracterización de las zonas de uso mixto vs. zonas segregadas de comercio regional. Diferencias en estilos de vida y su relación con el diseño original de trama española.

- c. Edificios de altura y subtema de parqueos en unidades residenciales y comerciales.
2. La Municipalidad cursará invitación y garantizará la participación moderada de los representantes de las diversas posiciones conceptuales que se han expresado ante el Concejo Municipal. De este modo, se apega a la política establecida en el Plan Cantonal de Desarrollo Humano, creando mecanismos de concertación que implican pluralidad. La administración municipal, responsable del proceso de formulación de la reforma del Plan Regulador también expondrá sus razones.
  3. La primera actividad se llevará a cabo el 4 de marzo a las 6.30 p.m. y versará sobre el primer tema, a saber "Ciudad y movilidad alternativa, con especial énfasis en ciclovía y senderos peatonales". La ficha técnica de esta actividad, con detalle de lugar y expositores expertos y representantes de diversos grupos de interés, se publicará en medios de comunicación masiva. De igual modo se procederá con las siguientes dos actividades.
  4. Se insta a todos los miembros del Concejo Municipal, especialmente de la comisión de asuntos jurídicos, a participar de estas actividades

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

**21:15 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintiún horas quince minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión que se solicita para la moción antes dicha, al obtenerse un resultado de cuatro votos afirmativos y tres negativos, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por descartada la gestión.**

**Votos afirmativos:** Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

<b>Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.</b>
---

**ARTÍCULO 5°.- MOCIÓN CONFORMACIÓN JUNTA VIAL CANTONAL.-**

Moción que acoge el Alcalde Municipal y que literalmente dice:  
**RESULTANDO:**

1. Mediante Circular DGM-CIR-0027-2012, del lunes 8 de octubre de 2012, recibido en esta Municipalidad el 7 de febrero de 2013, se hace un recordatorio, por parte de la Dirección de Gestión Municipal, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la necesidad de designar a quienes ocupen el cargo ante la Junta Vial Cantonal, período comprendido entre febrero de 2013 y febrero de 2017.

2. Que mediante oficio RC 2013-0114, del 6 de febrero de 2013, la División de Obras Públicas, se ha solicitado la juramentación del señor Miguel García Campos, como representante del Ing. Rodolfo Sandí Morales, Director Región 1 - Colima, ante la Junta Vial Cantonal de Curridabat.

#### CONSIDERANDO

1. El artículo 9° del Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública en la red vial cantonal, Decreto Ejecutivo Nro. 34624-MOPT del 27 de marzo de 2008, que dice textualmente:

*Artículo 9°—Junta Vial Cantonal. La Junta Vial Cantonal es un órgano público, nombrado por el Concejo Municipal de cada cantón, ante quien responde por su gestión, según lo establece el artículo 5°, inciso b) de la Ley N° 8114.*

*Es un órgano de consulta obligatoria en la planificación y evaluación en materia de obra pública vial en el cantón y de servicio vial municipal, indistintamente del origen de los recursos.*

2. Que el artículo 10° de ese mismo Reglamento, establece respecto de la integración de la junta vial cantonal, lo siguiente:

*Artículo 10.—Integrantes. Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros, quienes fungirán ad honorem:*

- a) *El Alcalde Municipal, quien la presidirá.*
- b) ***Un miembro del Concejo Municipal, con voz pero sin voto.***
- c) *El Director de la Región o de la Macro Región del MOPT o un representante designado por éste.*
- d) ***Un representante de los Consejos de Distrito, nombrado en Asamblea de éstos.***
- e) *Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o, en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón.*
- f) *El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.*

3. Que el artículo 5 inciso b) de la Ley N°8114 establece que la Junta Vial cantonal será nombrada por el Concejo Municipal, la cual estará integrada por representantes del gobierno local, el MOPT y la comunidad, mediante convocatoria pública y abierta. Es conforme que en tanto el Concejo Municipal debe realizar los nombramientos debe realizar la convocatoria para dicho fin. (Dictamen C-70-2010 del 14 de abril del 2010, Procuraduría General de la República)

**POR TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA:**

1. Proceder lo antes posible con el nombramiento de un representante del Concejo en la Junta Vial Cantonal.
2. Convocar a los Consejos de Distrito, Primero, Granadilla, Sánchez y Tirrases, para que en asamblea designen a su representante.
3. Encomendar a la Administración para que a través de la Dirección de Gestión Vial, se sirva convocar a las asociaciones de desarrollo debidamente inscritas en la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (DINADECO), a efectos de que en asamblea seleccionen un representante a la Junta Vial Cantonal.

**Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: MOCIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04-2013.-**

Se acusa recibo y se traslada a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la modificación presupuestaria 04-2013, que remite la administración.

Al ser las veintiuna con veinte minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO